



ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO No: 08-433-40-89-001-2023-00055-00

ACCIONANTE: ONOFRE ANTONIO GUTIERREZ DONADO

ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 07 de marzo de 2023.

Señor Juez, a su despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor ONOFRE ANTONIO GUTIERREZ DONADO en contra el CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Siete (07) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor ONOFRE ANTONIO GUTIERREZ DONADO instauró acción de tutela contra el CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES IGUALDAD y PETICIÓN razón por la que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de nuestra Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este Despacho,

RESUELVE

1°. Admitir la acción de Tutela formulada el señor ONOFRE ANTONIO GUTIERREZ DONADO en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES IGUALDAD y PETICIÓN.

2.º Ordenar la vinculación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MALAMBO a la presente acción constitucional que cursa en este despacho bajo el radicado 08-433-40-89-001-2023-00055-00.

3º. Solicitar a la accionada y vinculada, que dentro del término máximo de dos (2) días hábil contado a partir de la notificación de este auto, informe por escrito y en duplicado lo que a bien tenga en relación con los hechos y pretensiones plasmadas por el señor ONOFRE ANTONIO GUTIERREZ DONADO.

Para lo cual se le entregará copia de la misma y sus anexos al momento de notificación de este auto, el informe deberá sustentarse con la normatividad jurídica pertinente y las pruebas de rigor.



ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2023-00055-00
ACCIONANTE: ONOFRE ANTONIO GUTIERREZ DONADO
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO

4°. Hágasele saber a la parte accionada y vinculada, que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de amparo, así como acarreará responsabilidad de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5°. Líbrese las comunicaciones correspondientes a los correos electrónicos:

Onofre1207@hotmail.com
concejodemalambo@gmail.com
personeriademalambo@hotmail.com

6° Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**ISRAEL ANÍBAL JIMENEZ TERAN
EL JUEZ**

AUTO No. 0104-2023AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO CERTIFICO: Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No.35 de fecha 08 de Marzo de 2023. Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59aa2aa7c75196f1271985cf2489fb901b68a87879e6e2208b74f311e6afc292**

Documento generado en 07/03/2023 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005400
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JORGE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que se encuentra pendiente reprogramar POR TERCERA VEZ cita presencial. Sírvase proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Observado el expediente de marras, con el fin de hacerle el desglose físicamente a la parte demandada, se agendará, POR TERCERA VEZ, cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

NOMBRE DE LOS CITADOS	Demandado JORGE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ Demandada MARLA JUDITH TAMARA POSSO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CITADO	C.C. 11000645 C.C. 1131324129
RADICACIÓN DEL PROCESO	08433408900120210005400
ASUNTO POR EL CUAL SE PROGRAMA LA CITA	Devolución del original del título valor PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL No. 33012143791 por cuantía de \$ 6.000.000 con su respectiva carta de instrucciones
EMPLEADO QUE ATIENDE LA CITA	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
FECHA Y HORA DE LA CITA	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 9:00 AM.
DURACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA CITA	5 minutos máximo

Se le ordena a los citados JORGE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ y MARLA JUDITH TAMARA POSSO que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Agendar, POR TERCERA VEZ, cita presencial, bajo los siguientes parámetros:

NOMBRE DE LOS CITADOS	Demandado JORGE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ Demandada MARLA JUDITH TAMARA POSSO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL	C.C. 11000645 C.C. 1131324129



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005400
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JORGE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO.

CITADO	
RADICACIÓN DEL PROCESO	08433408900120210005400
ASUNTO POR EL CUAL SE PROGRAMA LA CITA	Devolución del original del título valor PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL No. 33012143791 por cuantía de \$ 6.000.000 con su respectiva carta de instrucciones
EMPLEADO QUE ATIENDE LA CITA	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
FECHA Y HORA DE LA CITA	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 9:00 AM.
DURACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA CITA	5 minutos máximo

2. Líbrese oficio comunicando la fijación de la cita con destino a la dirección física de los demandados, el cual será enviado por la empresa de mensajería 472.
3. En caso de que la parte demandada no asista a esta tercera citación, se archivará el proceso definitivamente, anexándose el título valor original al proceso.
4. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 302-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:
Israel Anibal Jimenez Teran
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2df774d64c3b66d9252d89f78b9c577717d7f768eb8d1f7f3420bf4f228d35b

Documento generado en 07/03/2023 01:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005400
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JORGE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO.

Malambo, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio No. 0206AB

Señores

JORGE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO.
Calle 10 No. 5 AS-42 Urbanización Miraflores
Malambo-Atlántico

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 7 de marzo de 2023, ordenó agendar, POR TERCERA VEZ, cita presencial para que los demandados JORGE ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ y MARLA JUDITH TAMARA POSSO se presenten al Juzgado el Martes, 21 de marzo de 2023 a las 9:00 AM., con el fin de hacerles la devolución del original del título valor PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL No. 33012143791 por cuantía de \$ 6.000.000 con su respectiva carta de instrucciones.

Se le ordena a los citados que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

Así mismo se les informa, que de no asistir a esta tercera citación, se archivará el proceso definitivamente, anexándose el título valor original al proceso.

Atentamente,

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ.

Firmado Por:

Donaldo Espinoza Rodriguez

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe95293a5705fcc0988ca89a61d0bc4d912d3d4c559253125f646da476a2e48**

Documento generado en 07/03/2023 02:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220006000
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALIRIO DE JESÚS SERNA DUQUE
ASUNTO: SUBROGACIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS solicita que se reconozca a favor de dicha entidad una subrogación legal. Sírvasse proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que proveniente del correo info@vidalbernalabogados.com, fue allegada solicitud el 21 de febrero de 2023, por parte del abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, quien actuando en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., solicitó se acepte la subrogación legal efectuada a favor de la mencionada sociedad en virtud del pago realizado al BANCO CAJA SOCIAL, por la suma de \$ 14.863.561, por concepto de la obligación a cargo del demandado ALIRIO DE JESÚS SERNA DUQUE.

Pues bien, se tiene que el Código Civil, en su artículo 1666 conceptúa la subrogación como *la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero, que le paga*. A su turno, el artículo 1667 ibídem señala que la subrogación opera en virtud de la Ley o en virtud de una convención del acreedor. En el primero de los casos el artículo 1668 del Código Civil, establece que la subrogación se efectúa por ministerio de la Ley y aun contra la voluntad del acreedor, en los casos señalados por la Ley y especialmente en beneficio:

“1o.) Del acreedor que paga a otro acreedor de mejor derecho en razón de un privilegio o hipoteca.

2o.) Del que habiendo comprado un inmueble, es obligado a pagar a los acreedores a quienes el inmueble está hipotecado.

3o.) Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente.

4o.) Del heredero beneficiario que paga con su propio dinero las deudas de la herencia.

5o.) Del que paga una deuda ajena, consintiéndolo expresa o tácitamente el deudor.

6o.) Del que ha prestado dinero al deudor para el pago, constando así en escritura pública del préstamo, y constando además en escritura pública del pago, haberse satisfecho la deuda con el mismo dinero.”

Descendiendo al caso concreto, revisada la solicitud de subrogación y sus anexos, se observa que en documento suscrito por NEIL CLAVIJO GÓMEZ, en su condición de



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220006000
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALIRIO DE JESÚS SERNA DUQUE
ASUNTO: SUBROGACIÓN

apoderado especial del BANCO CAJA SOCIAL (autenticado por este ante la Notaría 21 del Circulo de Bogotá D.C.), se indica que la cancelación del dinero por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se efectuó en calidad de fiador, por lo que nos encontraríamos ante una subrogación legal.

Así las cosas, a juicio de este Despacho, al encontrarse dados los presupuestos, se aceptará la subrogación legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por el pago parcial efectuado por este al BANCO CAJA SOCIAL, por la suma de \$ 14.863.561, de la totalidad de la obligación por capital cobrada en este proceso a cargo del señor ALIRIO DE JESÚS SERNA DUQUE.

Así mismo, se reconocerá personería jurídica al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de conformidad con la facultad estricta de “representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.”, aclarando que, a efectos de poder actuar dentro del presente proceso, los poderes deberán estar determinados y claramente identificados, así como las facultades inmersas en los mismos.

Por último, se oficiará al solicitante remitiéndole las actuaciones del expediente digitalizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aceptar la subrogación legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por el pago parcial de la suma de \$ 14.863.561, efectuado el día 22 de julio de 2022, por este al BANCO CAJA SOCIAL, con cargo a la obligación que se ejecuta en este proceso en contra de ALIRIO DE JESÚS SERNA DUQUE.
2. Reconocer personería al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO identificado con C.C. 79127852 y Tarjeta Profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con la facultad estricta de “representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.”, aclarando que, a efectos de poder actuar dentro del presente proceso, los poderes deberán estar determinados y claramente identificados, así como las facultades inmersas en los mismos.
3. Téngase como canal digital de HENRY MAURICIO VIDAL MORENO: info@vidalbernalabogados.com, desde el cual se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220006000
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ALIRIO DE JESÚS SERNA DUQUE
ASUNTO: SUBROGACIÓN

4. Remitir al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO las actuaciones del expediente digitalizado.
5. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/rmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 291-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4199caa4ad73cbfd428e5c0af66213e3ba9cd364633d8c991c85216373fa3420

Documento generado en 07/03/2023 01:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PERTENENCIA
RADICADO No. 08433408900120170015600
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS POLO MONTERROSA Y LIGIA CORTEZ COREÑA.
DEMANDADO: NANCY DE JESÚS BALLESTAS RICO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: REQUERIMIENTO A JUEZ SUPERIOR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue solicitado requerimiento con destino a Juez Superior. Sírvese proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo jaimedaza2005@hotmail.com, se allegó escrito el 21 de febrero de 2023, mediante el cual, el abogado JAIME DAZA NAVARRO, solicitó se remita el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, a fin de que proceda a corregir y aclarar la sentencia proferida en segunda instancia, calendada del 13 de octubre del año 2022, con fundamento en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, en el entendido que se corrija el nombre completo de la señora LIGIA ESTELA CORTEZ CORENA, ya que en numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia, el segundo apellido de mi representada se fijó como COREÑA, siendo el correcto, CORENA.

Pues bien, revisado el proceso de marras, se tiene que el mismo se remitió el 11 de noviembre de 2021 con destino a los correos: ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que se surtiera apelación de sentencia proferida dentro del presente proceso, no obstante, hasta la fecha, es preciso indicar que no se ha recibido el proceso nuevamente, así como tampoco se nos ha comunicado lo resuelto dentro del recurso de apelación.

En virtud de lo anterior, el Despacho ordenará requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, con el fin de que nos informe si se resolvió o no el recurso de apelación de sentencia dentro del presente proceso y de ser así, nos remitan el fallo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, con el fin de que nos informe si se resolvió o no el recurso de apelación de sentencia dentro del presente proceso y de ser así, nos remitan el fallo correspondiente. Líbrese la comunicación respectiva vía correo electrónico con destino a la dirección: j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado->



PERTENENCIA

RADICADO No. 08433408900120170015600

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS POLO MONTERROSA Y LIGIA CORTEZ COREÑA.

DEMANDADO: NANCY DE JESÚS BALLESTAS RICO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: REQUERIMIENTO A JUEZ SUPERIOR

[001-promiscuo-municipal-de-malambo/90](#), filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 293-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c49e764931300811bacd97e7f5bc5052981bba6ad1bfb83dd806d93e93d74e7**

Documento generado en 07/03/2023 01:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210024800
DEMANDANTE: EDGARDO RAFAEL VELÁSQUEZ MIRANDA
DEMANDADO: KEYLA DEL SOCORRO DONADO ARIAS
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 24 de febrero de 2023, por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

*“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)” (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, abogada EVA MENDOZA HINOJOSA, se avizoran incongruencias en el cálculo de los intereses toda vez que fueron calculados de acuerdo a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia cuando en el título valor se dispusieron intereses al 2% mensual razón por la cual, este Despacho recalculará la liquidación de crédito presentada en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO				
CAPITAL (\$)	(%) IP	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 10.000.000	2%	22/11/2016 hasta 23/12/2018	\$ 200.000	\$ 5.006.666,6
INTERESES DE MORA				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 10.000.000	2%	24/12/2018 hasta 23/02/2023	\$ 200.000	\$ 9.993.333,4
TOTAL: CAPITAL + INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS				\$ 25.000.000

En virtud de lo anterior, se modificará la liquidación de crédito presentada, teniéndose la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 25.000.000) por concepto de capital, intereses de plazo calculados desde 22/11/2016 hasta 23/12/2018 e intereses moratorios calculados desde 24/12/2018 hasta 23/02/2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 25.000.000) por concepto de capital, intereses de plazo calculados desde 22/11/2016 hasta



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210024800
DEMANDANTE: EDGARDO RAFAEL VELÁSQUEZ MIRANDA
DEMANDADO: KEYLA DEL SOCORRO DONADO ARIAS
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

23/12/2018 e intereses moratorios calculados desde 24/12/2018 hasta 23/02/2023.

2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.
3. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 294-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49d462ca7a733a516fd9112a0b2087ce73fbc49de49c5ee67994af426567ec0f

Documento generado en 07/03/2023 01:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA (VERBAL SUMARIO)
RADICADO No. 08433408900120210025100
DEMANDANTE: GERARDO MEJÍA LÓPEZ
DEMANDADO: PEDRO MAURICIO MEJÍA LÓPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: CURADOR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó nombrar curador. Sírvase proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito proveniente del correo electrónico erid2006@hotmail.com, la abogada ERID LÓPEZ RUEDA en calidad de apoderada de la parte demandante, solicitó el 23 de febrero de 2023, se nombre curador, sin embargo, no se accederá a ello toda vez que no se ha surtido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar designamiento de curador al no haberse surtido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
2. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 295-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26a490baffae3bd53357ab50eee544d4b6c0226c8ae92884199a9af442adab3**

Documento generado en 07/03/2023 01:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220027800
DEMANDANTE: COOMULTINAGRO
DEMANDADO: WILSON ORELLANO DE LA CRUZ
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 24 de febrero de 2023, por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

*“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)” (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por el endosatario en procuración de la parte demandante, abogado LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO, se avizoran incongruencias en el cálculo de los intereses toda vez que fueron calculados de acuerdo a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia cuando en el título valor se dispusieron intereses al 2% mensual razón por la cual, este Despacho recalculará la liquidación de crédito presentada en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 6.096.090	2%	1/11/2021 hasta 23/02/2023	\$ 121.921,8	\$ 1.918.236,32
TOTAL: CAPITAL + INTERESES MORATORIOS				\$ 8.014.326,32

En virtud de lo anterior, se modificará la liquidación de crédito presentada, teniéndose la suma de OCHO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$8.014.326,32) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde 1/11/2021 hasta 23/02/2023.

Por otro lado, el 28 de febrero de 2023, el endosatario en procuración de la parte demandante, abogado LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO solicitó requerir a COLPENSIONES para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada, adjuntando con su solicitud, radicación del oficio de embargo, solicitud a la que se accederá por ser procedente toda vez que no se ha recibido respuesta por parte de la entidad y tampoco se han recibido consignaciones de dineros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220027800
DEMANDANTE: COOMULTINAGRO
DEMANDADO: WILSON ORELLANO DE LA CRUZ
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

en la suma de OCHO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$8.014.326,32) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde 1/11/2021 hasta 23/02/2023.

2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.
3. Requerir por primera vez al pagador de COLPENSIONES para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada, exhortándolo a que de aplicación a dicha medida, en caso tal resultare procedente.
4. Disponer que la radicación del oficio de embargo estará a cargo de la parte interesada, de conformidad con el artículo 125 del C.G.P., en el entendido: “El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.”, aunado al hecho que se implementó la firma electrónica.
5. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 296-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38c9b777e79e43c558fc877a53c3716b533e7ea5154aabe544a7bfe01b72c17**

Documento generado en 07/03/2023 01:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220027800
DEMANDANTE: COOMULTINAGRO
DEMANDADO: WILSON ORELLANO DE LA CRUZ
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Malambo, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio No. 0205AB

Señor pagador COLPENSIONES

**FAVOR REMITIR SU
RESPUESTA
ÚNICAMENTE POR
CORREO
ELECTRÓNICO**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00278-00
DEMANDANTE: COOMULTINAGRO Nit. 9003087457
DEMANDADO: WILSON ORELLANO DE LA CRUZ C.C. 7452513

Mediante el presente oficio, este Juzgado le informa lo decidido en auto calendarado 7 de marzo de 2023, mediante el cual se ordenó requerirlo POR PRIMERA VEZ para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención preventiva del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el demandado WILSON ORELLANO DE LA CRUZ identificado con C.C. 7.452.513, como pensionado de COLPENSIONES, medida que ya le fue comunicada mediante Oficio No. 1597 de fecha 8 de agosto de 2022.

Se efectúa el presente requerimiento toda vez que no se ha recibido respuesta por parte de la entidad y tampoco se han recibido consignaciones de dineros.

En consecuencia, se le ordena rendir el infome a este Despacho, hacer las retenciones y sírvase consignarlas en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante COOMULTINAGRO identificada con Nit. 9003087457.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.**

Atentamente,

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ.

Firmado Por:

Donaldo Espinoza Rodriguez

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c899640ccc1111f85845cbb1509a30ccd6e6bc2716ccfae480596b335b541472**

Documento generado en 07/03/2023 02:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200029700
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR
ASUNTO: CITA PARA DESGLOSE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente programar por segunda vez cita presencial para entrega de título valor en original a favor del demandado CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR. Sírvese proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y con el fin de hacerle el desglose del título valor físicamente al mismo, se agendará POR SEGUNDA VEZ cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

Nombre del citado	CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR en calidad de demandado.
Número de identificación del citado	CC 1083019515
Radicación del proceso	08433408900120200029700
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR del original del título valor letra de cambio por cuantía de \$ 7.200.000 con fecha de creación 12/08/2019 y fecha de vencimiento 12/08/2020
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 9:35 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

Se le ordena al citado CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Agendar POR SEGUNDA VEZ cita presencial para la devolución al demandado CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR, del original del título valor letra de cambio por cuantía de \$ 7.200.000 con fecha de creación 12/08/2019 y fecha de vencimiento 12/08/2020, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso y el artículo 624 del Código de Comercio, bajo los siguientes parámetros:

Nombre del citado	CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR en
-------------------	------------------------------------



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200029700
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR
ASUNTO: CITA PARA DESGLOSE

	calidad de demandado.
Número de identificación del citado	CC 1083019515
Radicación del proceso	08433408900120200029700
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR del original del título valor letra de cambio por cuantía de \$ 7.200.000 con fecha de creación 12/08/2019 y fecha de vencimiento 12/08/2020
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 9:35 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

2. Enviar confirmación de agendamiento de cita al correo del demandado CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR: granadoscarlos1122@hotmail.com.
3. En caso de que el demandado no asista a esta segunda citación, se archivará el proceso definitivamente, anexándose el título valor original al proceso.
4. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B Auto No. 298-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:
Israel Anibal Jimenez Teran
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d72b8f5efde59b839020523b822df69570685e078426f5612e1738d25a6e6b4

Documento generado en 07/03/2023 01:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200029800
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ
ASUNTO: CITA PARA DESGLOSE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente programar por segunda vez cita presencial para entrega de título valor en original a favor del demandado JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ. Sírvase proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y con el fin de hacerle el desglose del título valor físicamente al mismo, se agendará POR SEGUNDA VEZ cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

Nombre del citado	JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ en calidad de demandado.
Número de identificación del citado	CC 1143170153
Radicación del proceso	08433408900120200029800
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ del original del título valor letra de cambio por cuantía de \$ 6.700.000 con fecha de creación 20/01/2020 y fecha de vencimiento 20/08/2020
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 10:00 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

Se le ordena al citado JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Agendar POR SEGUNDA VEZ cita presencial para la devolución al demandado JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ, del original del título valor letra de cambio por cuantía de \$ 6.700.000 con fecha de creación 20/01/2020 y fecha de vencimiento 20/08/2020, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso y el artículo 624 del Código de Comercio, bajo los siguientes parámetros:

Nombre del citado	JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ en calidad de
-------------------	---



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200029800
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ
ASUNTO: CITA PARA DESGLOSE

	demandado.
Número de identificación del citado	CC 1143170153
Radicación del proceso	08433408900120200029800
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ del original del título valor letra de cambio por cuantía de \$ 6.700.000 con fecha de creación 20/01/2020 y fecha de vencimiento 20/08/2020
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 10:00 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

2. Enviar confirmación de agendamiento de cita a los correos del demandado JUAN JOSÉ ORTEGA MARTÍNEZ: hombita123@gmail.com y juanm.ortega.@correo.policia.gov.co.
3. En caso de que el demandado no asista a esta segunda citación, se archivará el proceso definitivamente, anexándose el título valor original al proceso.
4. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B Auto No. 299-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:
Israel Anibal Jimenez Teran
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3fbef474657139c5820b4a4b2d3da30e0dcb7e42c1ef7c9071f6ede11b2e8b**

Documento generado en 07/03/2023 01:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200031000
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO
ASUNTO: CITA PARA DESGLOSE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente programar cita presencial para entrega de título valor en original a favor del demandado CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO. Sírvase proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y con el fin de hacerle el desglose del título valor físicamente al mismo al demandado, se agendará cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

Nombre del citado	CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO en calidad de demandada.
Número de identificación del citado	CC 1092358173
Radicación del proceso	08433408900120200031000
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO del original del título valor letra de cambio por valor de \$ 5.000.000 con fecha de creación 18/03/2019 y fecha de vencimiento 18/08/2020
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 11:30 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

Se le ordena al citado CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Agendar cita presencial para la devolución al demandado CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO, del original del título valor letra de cambio por cuantía de \$ 5.000.000 con fecha de creación 18/03/2019 y fecha de vencimiento 18/08/2020, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso y el artículo 624 del Código de Comercio, bajo los siguientes parámetros:

Nombre del citado	CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO en calidad de demandada.
-------------------	--



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200031000
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO
ASUNTO: CITA PARA DESGLOSE

Número de identificación del citado	CC 1092358173
Radicación del proceso	08433408900120200031000
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO del original del título valor letra de cambio por valor de \$ 5.000.000 con fecha de creación 18/03/2019 y fecha de vencimiento 18/08/2020
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 11:30 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

2. Enviar confirmación de agendamiento de cita a los correos del demandado CLAUDIA ESTEFANY ZAFRA RAVELO: stefy.clau@hotmail.com y claudia.zafra@correo.policia.gov.co.
3. En caso de que el demandado no asista a esta citación, se archivará el proceso definitivamente, anexándose el título valor original al proceso.
4. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B Auto No. 303-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63ef14a14be585059d15bdbbfa3d183ca47ad096b0ec6e005115d840b0534b44

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

Documento generado en 07/03/2023 01:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 08433408900120070043900
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NORELCY JUDID MERCADO VILORIA
ASUNTO: DESGLOSE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la demandante solicitó cita para realizar el desglose de la garantía. Sírvase proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, proveniente del correo katrin.causil@bancoagrario.gov.co, se recibió el 25 de enero de 2023, solicitud por parte de KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO, en calidad de Profesional Universitario De Cobro Jurídico Y Garantías Regional Costa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, solicita asignación de cita presencial para el desglose de la garantía.

Pues bien, revisado el proceso de marras, se tiene que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2014, proveído en el cual también se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, siendo esta la razón por la cual no se accedió a decretar una nueva terminación por pago total, tal como fue solicitada mediante memorial recibido el 26 de julio de 2022 por parte de EDITH PATRICIA RODRÍGUEZ JARAVA, en calidad de apoderada de la demandante, sin embargo, ello no es óbice para desconocer por parte del Despacho, que la obligación No. 725016010047935 fue cancelada en su totalidad, tal como fue aseverado en el memorial en mención.

Así mismo en el escrito premencionado se dispuso que la parte ejecutada se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la(s) obligación(es) ejecutada(s) en la actuación en referencia.

Así las cosas, el Despacho, previo a ordenar el desglose, ordenará requerir a la parte solicitante con el fin de que se sirva certificar cuales obligaciones quedaron respaldadas en la escritura pública No. 1320 de fecha 30 de mayo de 2006, en el entendido de que ello obre al interior del proceso y quede la constancia de la cancelación de la obligación No. 725016010047935.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante con el fin de que se sirva certificar cuales obligaciones quedaron respaldadas en la escritura pública No. 1320 de fecha 30 de mayo de 2006, en el entendido de que ello obre al interior del proceso y quede la constancia de la cancelación de la obligación No. 725016010047935.
2. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fr>



EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 08433408900120070043900
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NORELCY JUDID MERCADO VILORIA
ASUNTO: DESGLOSE

mConsulta.aspx o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 297-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b86cfd42054777c2c1404d134d7bfc957bdc134a8ff49ee7c7ddb5f124b9db**

Documento generado en 07/03/2023 01:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220048700
DEMANDANTE: VIVA TU CRÉDITO S.A.S.
DEMANDADO: JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA
ASUNTO: CITA PARA DESGLOSE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente programar POR SEGUNDA VEZ cita presencial para entrega de título valor en original a favor del demandado JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA. Sírvase proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y con el fin de hacerle el desglose del título valor físicamente al mismo, se agendará, POR SEGUNDA VEZ, cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

Nombre del citado	JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA en calidad de demandado.
Número de identificación del citado	CC 1143131836
Radicación del proceso	08433408900120220048700
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA del original del título valor pagaré No. 700-18 por cuantía de \$ 1.625.671 con fecha de creación 07/04/2021 y fecha de vencimiento 17/04/2022 con su respectiva carta de instrucciones
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 10:30 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

Se le ordena al citado JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Agendar, POR SEGUNDA VEZ, cita presencial para la devolución al demandado JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA, del original del título valor pagaré No. 700-18 por cuantía de \$ 1.625.671 con fecha de creación 07/04/2021 y fecha de vencimiento 17/04/2022 con su respectiva carta de instrucciones, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso y el artículo 624 del Código de Comercio, bajo los siguientes parámetros:



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220048700
DEMANDANTE: VIVA TU CRÉDITO S.A.S.
DEMANDADO: JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA
ASUNTO: CITA PARA DESGLOSE

Nombre del citado	JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA en calidad de demandado.
Número de identificación del citado	CC 1143131836
Radicación del proceso	08433408900120220048700
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA del original del título valor pagaré No. 700-18 por cuantía de \$ 1.625.671 con fecha de creación 07/04/2021 y fecha de vencimiento 17/04/2022 con su respectiva carta de instrucciones
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 10:30 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

2. Enviar confirmación de agendamiento de cita al correo del demandado JOHANN ENRIQUE GASTELBONDO PEDRAZA: johann212@gmail.com.
3. En caso de que el demandado no asista a esta segunda citación, se archivará el proceso definitivamente, anexándose el título valor original al proceso.
4. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B Auto No. 300-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:
Israel Anibal Jimenez Teran
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d995f3f52f717268f15c435f2e55983410c28b8f1d26dada4b64c8a9c32511**

Documento generado en 07/03/2023 01:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210051200
DEMANDANTE: COOUNION
DEMANDADO: DIANA RODRÍGUEZ RÍOS Y BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente reprogramar, POR TERCERA VEZ, cita presencial para entrega de título valor en original a favor del demandado BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ. Sírvase proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y con el fin de hacerle el desglose del título valor físicamente al mismo, se agendará, POR TERCERA VEZ, cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

Nombre del citado	BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ
Número de identificación del citado	CC 9264389
Radicación del proceso	08433408900120210051200
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ del original del título valor pagaré No. 8888434 por valor de \$ 1.686.700 con fecha de creación 12/02/2020 y fecha de vencimiento 29/10/2021
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 11:00 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

Se le ordena al citado BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Agendar POR TERCERA VEZ, cita presencial para la devolución al demandado BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ del original del título valor pagaré No. 8888434 por valor de \$ 1.686.700 con fecha de creación 12/02/2020 y fecha de vencimiento 29/10/2021, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso y el artículo 624 del Código de Comercio, bajo los siguientes parámetros:

Nombre del citado	BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ
Número de identificación del citado	CC 9264389



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210051200
DEMANDANTE: COOUNION
DEMANDADO: DIANA RODRÍGUEZ RÍOS Y BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ.

Radicación del proceso	08433408900120210051200
Asunto por el cual se programa la cita	Devolución al demandado BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ del original del título valor pagaré No. 8888434 por valor de \$ 1.686.700 con fecha de creación 12/02/2020 y fecha de vencimiento 29/10/2021
Empleado que atiende la cita	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Fecha y hora de la cita	Martes, 21 de marzo de 2023 a las 11:00 AM.
Duración de la atención en la cita	5 minutos máximo

2. Enviar confirmación de agendamiento de cita al correo del demandado BERNARDO CORRALES JIMÉNEZ: becoji1102@gmail.com.
3. En caso de que el demandado no asista a esta tercera citación, se archivará el proceso definitivamente, anexándose el título valor original al proceso.
4. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B Auto No. 301-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 215a1f459aa4d5e336f46fd41e3a1fccf7ac6f3025319235f90775cc80b18699

Documento generado en 07/03/2023 01:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220056600
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DANNER ELIECER CASSIANI GRAU
ASUNTO: RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y RETIRO DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentran pendientes dos solicitudes. Sírvasse Proveer.

Escribiente ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo dptojuridico@gSCO.com.co, fueron allegados escritos así discriminados:

1. Renuncia de poder por parte de GLEINY LORENA VILLA BASTO. (Recibido el día 21 de febrero de 2023)
2. Poder otorgado a favor de JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ, en calidad de apoderado de BAYPORT COLOMBIA S.A. (Recibido el día 21 de febrero de 2023)
3. Solicitud de retiro de la demanda suscrita por JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ.

Pues bien, con ocasión a la enfermedad del coronavirus, fue promulgado el Decreto Legislativo número 806 del cuatro (4) de junio de 2020, hoy, Ley 2213 de 2022, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, el cual, en su artículo 5, estipula:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”
(Cursiva y negrita fuera de texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, en primer lugar, se aceptará la renuncia de poder presentada por GLEINY LORENA VILLA BASTO. A su vez, se constató por el Despacho que el abogado JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ se encuentra facultado para actuar en representación de la parte demandante, al tener su tarjeta profesional vigente en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura – URNA, razón por la cual, se le reconocerá personería a dicho profesional del derecho en representación de la parte demandante, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas. Por otro lado, se tendrá como canal digital del apoderado: dptojuridico@gSCO.com.co.

Finalmente, este Despacho procederá a aceptar el retiro de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., realizando la respectiva anotación por medio del Sistema Justicia XXI Web TYBA, sin necesidad de desglose o devolución física, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120220056600
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DANNER ELIECER CASSIANI GRAU
ASUNTO: RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y RETIRO DEMANDA.

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO.
2. Reconocer personería al abogado JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ identificado con C.C. 1082894586 y Tarjeta Profesional No. 248991 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas en el mandato.
3. Téngase como canal digital de JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ: dptojuridico@gSCO.com.co, desde el cual se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.
4. Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, el cual fue solicitado por el apoderado de la parte demandante JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ.
5. Realizar la respectiva anotación en el Sistema Justicia XXI Web TYBA, sin necesidad de desglose o devolución física, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.
6. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

ISRAEL ANÍBAL JIMÉNEZ TERÁN

A.R.B.B. Auto No. 292-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo
Certifico:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 35 de fecha 8 de marzo de 2023.
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Israel Anibal Jimenez Teran

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57177817adfabb989e79de33301043e34a9379d519632ee4ec0020175c95fca1

Documento generado en 07/03/2023 01:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>